

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA (ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. (REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.
PRECIOS DE SUSCRIPCION—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.
El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

CIRCULARES

Autorizado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para ausentarme de esta provincia, en el día de hoy hago entrega del mando de la misma al Secretario de este Gobierno, D. Darío de la Revilla y Cifré.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zamora 2 de Julio de 1912.

El Gobernador,
Jaime Aparicio.

En el día de hoy y en virtud de orden del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, quedo encargado del mando del Gobierno civil de esta provincia.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Zamora 2 de Julio de 1912

El Gobernador interino,
Darío de la Revilla.

RELACION de las licencias concedidas por este Gobierno, durante el mes actual.

N.º de orden...	NOMBRES	PUEBLOS	FECHA de la concesión			Licencias de		Observaciones
			DIA...	MES	AÑO	ORZA...	galgos...	
126	José Morejón	Castroverde Campos	1.º	Junio	1912	1		Gratis como Guardias de Orden público
229	Isidro Miguelez	Benavente	»	»	»	1		
130	Basilio Juárez	Idem	»	»	»	1		
131	Maximino Alvarez	San Cebrián de Castro	5	»	»	1		
132	Antonio Palao	Fuentesauco	7	»	»	1		
133	Victoriano de las Heras	Vegalatrave	»	»	»	1		
134	Victorio Mateos	Aspariegos	8	»	»	1		
135	Valentín Torre	Manganesés Lampreana	11	»	»	1		
136	Joaquín Andrés	Manzanal los Infantes	20	»	»	1		
137	Vicente González	Arquillos	25	»	»	1		
138	Isidro Burón Martín	Villalobos	27	»	»	1		

Zamora 30 de Junio de 1912.—El Gobernador, **Jaime Aparicio.**

CIRCULAR

En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, aparece publicada una Real orden del Ministerio de la Guerra, fecha 15 del mes anterior, sobre admisión de voluntarios con premio para servir en los diferentes Cuerpos que guarnecen las plazas de Africa.

En su virtud, he acordado llamar la atención a los Alcaldes de mi jurisdicción, a fin de que den a dicha disposición la mayor publicidad posible, para conocimiento general.

Zamora 1.º de Julio de 1912.

El Gobernador,
Jaime Aparicio.

(«Gceta» de 29 de Junio de 1912)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Vista la Real orden telegráfica dictada por el Ministerio de la Guerra en 21 del actual, por la que participa a este Ministerio que el Capitán general de Zaragoza solicita que para formalizar los socorros facilitados por las Cajas de Recluta, corres-

pondientes a ciertos mozos sometidos a observación por las Comisiones mixtas de Reclutamiento y que no necesitan ser hospitalizados, se dé carácter general por este Ministerio a la Real orden de 10 de Abril último, que al resolver una consulta formulada por la Comisión mixta de Teruel, declaró, de acuerdo con el de la Guerra, que el artículo 138 de la vigente ley de Reclutamiento debe aplicarse en armonía con el 51 del Reglamento de la ley anterior de 1896 y el 28 del de exenciones por causa de inutilidad física del propio año, y, por tanto que los socorros de que queda hecho mérito deben correr a cargo de los Ayuntamientos, Diputaciones ó del Ramo de Guerra, según los casos:

Considerando que los mozos en observación que no se hospitalicen, concurriendo tan sólo en los días y horas que se les señalen para someterse a las investigaciones diagnósticas que los facultativos juzguen necesarias, en los Hospitales militares ó civiles, el gasto que produzcan debe concretarse al socorro de que trata el artículo 129 de dicha Ley, pero entendiéndose que su abono correrá a cargo de las entidades antes indicadas, si los reclutas fueran definitivamente declarados inútiles ó resultasen insolventes, quedando afecta la obliga-

ción al Ramo de Guerra cuando sean declarados en definitiva útiles, asimismo cuando lo sean al ingresar en Caja ó si son declarados inútiles por consecuencia de enfermedades sobrevenidas ó que se hayan descubierto despues de dicho ingreso:

Considerando que deducido lo expuesto de la recta interpretación de los citados preceptos reglamentarios y de la Real orden de 30 de Noviembre de 1900 (*Gaceta* del 2 de Diciembre), es lógica consecuencia dar á la aludida Real orden de 10 de Abril del corriente año, que en ello se fundamenta, el carácter general que se interesa para la mejor y uniforme aplicación de la misma,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se cumpla lo expuesto por cuantas Corporaciones y Autoridades tengan intervención en el servicio referido, publicándose la presente disposición en la *Gaceta de Madrid* para general conocimiento.

De Real orden lo digo á V. S. á los efectos indicados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 26 de Junio de 1912.—Barroso.—Señor Gobernador civil, Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de

Provincia de Zamora.

AÑO DE 1912

MES DE FEBRERO

Estadística del movimiento natural de la población

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES	Número de defunciones
Fiebre tifoidea (tifo abdominal)	3
Tifo exantemático	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	»
Viruela	4
Sarampión	1
Escarlatina	»
Coqueluche	5
Difteria y Crup	»
Grippe	12
Cólera asiático	»
Cólera nostras	»
Otras enfermedades epidémicas	3
Tuberculosis pulmonar	12
Tuberculosis de las meninges	4
Otras tuberculosis	5
Cáncer y otros tumores malignos	11
Meningitis simple	21
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	54
Enfermedades orgánicas del corazón	40
Bronquitis aguda	58
Bronquitis crónica	16
Neumonía	19
Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis)	30
Afecciones del estómago (excepto el cáncer)	5
Diarrea y enteritis (menores de dos años)	24
Apendicitis y Tiflitis	»
Hernias y obstrucciones intestinales	4
Cirrosis del hígado	2
Nefritis y mal de Bright	14
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	»
Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis flebitis puerperal	3
Otros accidentes puerperales	»
Debilidad congénita y vicios de conformación	22
Debilidad senil	43
Muertes violentas	7
Suicidios	»
Otras enfermedades	87
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	37
TOTAL	546

Población		285.783	
NÚM. DE HECHOS	Absoluto.	Nacimientos	739
		Defunciones	546
		Matrimonios	211
NÚM. DE HECHOS	por 1.000 habitantes . . .	Natalidad	2'59
		Mortalidad	1'91
		Nupcialidad	0'74
Vivos	Varones	392	
	Hembras	347	
NÚMERO DE NACIDOS	Vivos	Legítimos	715
		Ilegítimos	10
		Expósitos	14
		Total	739
NÚMERO DE FALLECIDOS	Muertos	Legítimos	22
		Ilegítimos	»
		Expósitos	»
		Total	22
NÚMERO DE FALLECIDOS	Varones	291	
	Hembras	255	
NÚMERO DE FALLECIDOS	Menores de 5 años	195	
	de 5 y más años	351	
NÚMERO DE FALLECIDOS	En hospitales y casas de salud En otros establecimientos benéficos	11	
		9	
		Total	20

Zamora 26 de Junio de 1912.—El Jefe de Estadística, Juan Gómez y Gato.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA provincia de Zamora.

Nombrado por orden de la Dirección general de Contribuciones de fecha 27 de Junio último, Inspector del tributo en esta capital el Oficial de tercera clase de la Administración de Contribuciones de esta provincia, D. Manuel García Martínez, en el día de hoy ha tomado posesión del mencionado cargo, cesando por lo tanto en dicho servicio el Oficial de segunda clase de la misma dependencia, que lo venía desempeñando, D. Carlos Mesa y Rosales.

Lo que se hace público por el presente BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las Autoridades, contribuyentes y público en general y en cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de la Inspección de la Hacienda pública é interesando de las referidas Autoridades que faciliten con su auxilio el mejor desempeño del mencionado cargo.

Zamora 1.º de Julio de 1912.—El Delegado de Hacienda, Vicente Zaidín. R—1315

Audiencia Territorial de Valladolid.

Secretaría de Gobierno.

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal que han de proveerse con arreglo al artículo 7.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

En el partido de Alcañices.

Juez suplente de Ferreras de arriba.

En el partido de Benavente.

Juez de Santa Croya de Tera.

Los que aspiren á ellos presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado de la clase 9.ª con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL; entendiéndose que aquéllas que no se hallen debidamente reintegradas, según se indica, se tendrán por no presentadas en forma y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid 25 de Junio de 1912.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, Julián Castro. R—1289

Lista de los aspirantes á cargos vacantes de Justicia municipal, que han presentado solicitudes:

D. Manuel Reguero Silva, D. José Calvo Casado y D. Manuel Corcobado Losada, aspirantes á Juez municipal de Alcañices.

Se publica de orden del Ilmo. Sr. Presidente, á los efectos de la regla 3.ª del artículo 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 25 de Junio de 1912.—El Secretario de Gobierno, Julián Castro. R—1289

Comandancia de Ingenieros de Ciudad Rodrigo.

Debiendo procederse por el Ramo de Guerra al arriendo de un edificio en la ciudad de Zamora, con destino á Parque de la primera Sección de la Comandancia de Ingenieros de Ciudad Rodrigo, por el presente se invita á los propietarios de fincas que consideren reunen condiciones para el objeto indicado, á que presenten por escrito, ó remitan por correo sus ofertas al Jefe administrativo de la plaza de Salamanca, durante los días comprendidos del uno al treinta del próximo venidero mes de Julio.

Salamanca 25 de Junio de 1912.—El Jefe administrativo, Luis Caja. R—1297

Ayuntamientos.

TORO

Año económico de 1912.—Mes de Julio.

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

	Pesetas.
Cap. 1.º Gastos del Ayuntamiento	1.906'90
2.º Policía de Seguridad	1.348'80
3.º Policía urbana y rural	2.087'31
4.º Instrucción pública	681'25
5.º Beneficencia	1.034'79
6.º Obras públicas	1.000
7.º Corrección pública	»
8.º Montes	»
9.º Cargas	2.072'95
10 Obras de nueva construcción	»
11 Imprevistos	56'75
12 Resultas	1.000
TOTAL	11.188'75

Toro 20 de Junio de 1912.—El Contador, Alvaro de la Fuente.—V.º B.º—El Alcalde, Gregorio Sevillano.

Aprobada la precedente distribución de fondos por el Ilustre Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada el día 22 del actual.

Toro 25 de Junio de 1912.—El Secretario, Valeriano Bedate.—V.º B.º—El Alcalde, Gregorio Sevillano. R—1288

GRANUCILLO

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el año de 1913, de rústica, pecuaria y urbana de este pueblo, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, á contar desde que aparezca la inserción en el periódico oficial de la provincia, para que los individuos en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que tuvieren por conveniente; pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Granucillo 24 de Junio de 1912.—El Alcalde, Manuel de Paz. R—1295

BERCIANOS DE VIDRIALES

Terminado el apéndice al amillaramiento por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito, base para el repartimiento para el año de 1913, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde que aparezca el presente inserto en el periódico oficial de la provincia, durante los cuales los que se encuentran incluidos en el mismo, puedan poner las reclamaciones que tengan por conveniente; pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Bercianos de Vidriales 24 de Junio de 1912.—El Alcalde, Felipe Uña. R—1299

LOSACINO

Terminado el apéndice de la riqueza territorial de este distrito para el año 1913, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de Ayuntamiento, para que sea examinado por los contribuyentes en él comprendidos y oír reclamaciones; pasados que sean, no se admitirán las que se presenten.

Losacino 23 de Junio de 1912.—El Alcalde, Pablo Calvo. R—1291

SAN VITERO

Por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento para el año de 1913, durante dicho plazo puede ser examinado por los contribuyentes que lo crean conveniente y presentar las oportunas reclamaciones.

San Vitero 26 de Junio de 1912.—El Alcalde, Vicente Alonso. R—1306

MANGANESES DE LA LAMPREANA

Por defunción de uno de los Médicos que desempeñaban la Titular de Manganeses de la Lampreana, se anuncia por término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial, la vacante producida por ella.

Todos los servicios benéficos sanitarios correspondientes á la Titular médica están dotados con 1.000 pesetas; pero teniendo necesidad de respetar un contrato con otro Profesor por parte de citados servicios, esta vacante queda reducida á la asistencia de treinta familias pobres de las sesenta comprendidas en las listas de Beneficencia con la dotación de 500 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento sus solicitudes con el Título profesional y documentos justificativos de los méritos y servicios que deseen acreditar.

Manganeses de la Lampreana 29 de Junio de 1912.—El Alcalde, Victoriano Gómez. R—1318

FRESNO DE LA POLVOROSA

Terminado por la Junta del concepto el apéndice al amillaramiento para 1913, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer las reclamaciones libremente; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Fresno de la Polvorosa 27 de Junio de 1912.—El Alcalde, Cándido Martínez. R—1305

OTERO DE SARIEGOS

Terminado por la Junta pericial de este distrito municipal el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la riqueza contributiva rústica, pecuaria y urbana del próximo año de 1913, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar éstos durante dicho plazo las reclamaciones que estimen convenientes; pues pasado que sea, no se admitirá ninguna.

Otero de Sariegos 20 de Junio de 1912.—El Alcalde, Julio García. R—1292

VALPARAISO

Confecionado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este término, base en el repartimiento de la contribución territorial para el año de 1913, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado y entablar las reclamaciones pertinentes; advirtiéndose, que pasado dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten.

Valparaíso 20 de Junio de 1912.—El Alcalde, Juan Pérez. R—1287

POZUELO DE VIDRIALES

Terminado el apéndice al amillaramiento por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito, base para el repartimiento del año 1913, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde que aparezca el presente inserto en el periódico oficial de la provincia, durante los cuales los que estén incluidos en el mismo, puedan poner las reclamaciones que tengan por conveniente; pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Pozuelo de Vidriales 24 de Junio de 1912.—El Alcalde, Juan Alfonso. R—1300

PERDIGON

Disponiendo el Ayuntamiento que presido, para las atenciones del presupuesto municipal del valor del arriendo de los pastos de rastrogeras, barbecheras, hoja de viña y praderas de este término municipal, no habiendo hasta la fecha quien haya solicitado el arriendo de dichos pastos en el presente año, se hace saber por el presente que se admiten licitadores hasta el día 20 de Julio venidero, pudiendo tratar con el que anuncia como Presidente de dicha Corporación, debiendo hacer presente que el arriendo da principio tan pronto se hallen los sembrados en condiciones para ello y que terminará en la primera quincena del mes de Noviembre venidero.

Perdigón 26 de Junio de 1912.—El Alcalde, Adolfo Arroyo. R—1304

FUENTELAPEÑA

Terminado el repartimiento general formado en cumplimiento y á tenor de lo dispuesto en el apartado G), artículo 6.º de la Ley de 12 de Junio de 1911, en la forma prevenida en el artículo 138 de la vigente ley Municipal, entre los vecinos y forasteros que según el artículo 27 de dicha última Ley, tienen la consideración de vecinos, en sustitución del impuesto de consumos, suprimido en esta villa, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas; pues pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten, que deberán serlo por escrito, y verbales en el acto del juicio de agravios.

Fuentelapeña 25 de Junio de 1912.—El Alcalde, Miguel Chamorro. R—1286

VIÑAS

Por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año 1913, para que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan.

Viñas 28 de Junio de 1912.—El Alcalde, Manuel Fernández. R—1308

TARDEMEZAR

Terminado el apéndice al amillaramiento por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito, base para el repartimiento del año 1913, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde que aparezca el presente inserto en el periódico oficial de la provincia, durante los cuales los que se encuentren incluidos en el mismo puedan poner las reclamaciones que tengan por conveniente; pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Tardemezár de Vidriales 24 de Junio de 1912.—El Alcalde, Saturnino Barrera. R—1301

VILLAMOR DE LOS ESCUDEROS

Don Atilano Esteban Gómez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de expresada villa.

Hago saber: Que terminado por la Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1913, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de este

Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que en dicho plazo los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan; pues transcurrido éste no serán admitidas las que se presenten.

Villamor de los Escuderos 25 de Junio de 1912.
El Alcalde, Atilano Esteban. R—1304

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZAMORA y en su nombre el Presidente de la misma D. Martín Perillán Marcos.

Por el presente edicto se cita y llama al ofendido en la causa que se instruyó en el Juzgado de esta ciudad por el delito de atentado, Diego Barba Delgado, de cuarenta años, casado, empleado que fué de consumos en esta ciudad, procedente de Andalucía, para que en término de diez días comparezca ante este Tribunal á manifestar si está conforme con que se conceda la gracia de indulto al penado Agustín García Manso, bajo apercibimiento de que su incomparencia se entenderá como conformidad.

Zamora á veintiocho de Junio de mil novecientos doce.—Martín Perillán Marcos.—Por su mandado, Julio Arias Gago. R—1308

Juzgados de primera instancia.

VILLALPANDO

Don José Samaniego L. de Cegama, Juez de primera instancia del partido de Villalpando.

Hago saber: Que el día primero de Agosto próximo, á las once de la mañana, se venderán en pública subasta en este Juzgado, las fincas embargadas y tasadas á D. Isidro Luengo Alonso, Farmacéutico y vecino de la Bóveda de Toro, á instancia de D. Julio Ruiz Toranzo, que lo es de Villárdiga, representado por el Procurador D. Teófilo González, en autos ejecutivos que le ha promovido sobre pago de dos mil pesetas de principal y setecientas cincuenta para intereses y costas, cuyas fincas son las siguientes:

En jurisdicción de Villárdiga.

1.ª Una casa en la calle de la Cañada, que linda por la derecha entrando con calle de la Iglesia, izquierda casa de Doroteo Raposo y Juan Vidal; tasada en mil trescientas pesetas.

2.ª La mitad proindiviso con D. Julio Ruiz de la bodega del Teso de San Miguel; linda toda derecha entrando la de Saturnino Ramón, izquierda tierra de Basilio Fernández; tasada en cien pesetas.

3.ª Una tierra á la Baraja, de doce cuartas, ó sea ochenta y cuatro áreas, ocho centiáreas; en trescientas pesetas.

4.ª Otra al Cabañal, de diez cuartas, ó sean setenta áreas y siete centiáreas; en trescientas cincuenta pesetas.

5.ª Otra al Camposanto, de ocho cuartas, ó sean cincuenta y seis áreas y cinco centiáreas; en ciento cincuenta pesetas.

6.ª Otra al Barrial del Rey, de ocho cuartas, ó cincuenta y seis áreas, cinco centiáreas; en ciento cincuenta pesetas.

7.ª Otra á la Fontana, de cuatro cuartas, ó veintiocho áreas, dos centiáreas; en cincuenta pesetas.

8.ª Otra titulada el Melonar, de doce cuartas, ó sean ochenta y cuatro áreas y ocho centiáreas; en trescientas cincuenta pesetas.

9.ª Otra titulada la de Media Luna, de doce cuartas, ó sean ochenta y cuatro áreas y ocho centiáreas; en ciento cincuenta pesetas.

10. Otra á los tres Caminos, de ocho cuartas, ó sean cincuenta y seis áreas, cinco centiáreas; en cien pesetas.

11. Otra á los Lienzos, de doce cuartas, ó sea ochenta y cuatro áreas, ocho centiáreas; en ciento cincuenta pesetas.

12. Otra titulada la del Pedrón, de diez y seis cuartas, ó sea una hectárea, doce áreas y once centiáreas; en cuatrocientas pesetas.

13. Otra á la Palomina, de diez cuartas, ó setenta áreas, siete centiáreas; en doscientas pesetas.

14. Otra al Prado de arriba, de tres cuartas, ó veintiuna áreas, tres centiáreas; en cincuenta pesetas.

15. Un herreñal á la Loma, de seis cuartas, ó cuarenta y dos áreas, cuatro centiáreas; en cincuenta pesetas.

16. Otra á San Isidro, de diez cuartas, ó setenta áreas, siete centiáreas; en ciento cincuenta pesetas.

17. Otra al Crucero, de diez cuartas, ó sean setenta áreas, siete centiáreas; en doscientas pesetas.

18. Otra al Monte, de doce cuartas, ó sean ochenta y cuatro áreas, ocho centiáreas; en ciento cincuenta pesetas.

19. Otra á la Zarza, de diez cuartas, ó sean setenta áreas, siete centiáreas; en doscientas pesetas.

20. Un majuelo á los Manquillinos, de seis cuartas, ó sean cuarenta y dos áreas y cuatro centiáreas; en ciento cincuenta pesetas.

21. Otro á los Hoyos, de cuatro cuartas, ó sean veintidos áreas y dos centiáreas; en cincuenta pesetas.

22. Otro al Cañal, titulado de Julio, de cuatro cuartas, ó veintiocho áreas y dos centiáreas; en cincuenta pesetas.

23. Otro á Balconcillos, de seis cuartas, ó sean cuarenta y dos áreas y cuatro centiáreas; en cincuenta pesetas.

Total, cuatro mil ochocientos cincuenta pesetas.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo.

No existen títulos de propiedad y será de cuenta del rematante el proveerse de ellos, sin que en ningún tiempo tenga derecho á reclamar del Juzgado más que testimonio de la adjudicación, el que también será de su cuenta.

De la certificación de cargas unida á los autos, no consta que tengan más cargas que las de este embargo, si bien, con posterioridad, fueron también embargados en otros dos ejecutivos, y por no hallarse inscritas á nombre del ejecutado se tomó anotación de suspensión, cuya certificación se halla de manifiesto en la Escribanía y en la cual constan los linderos y demás circunstancias de dichas fincas y pueden enterarse de ellas todos los que quieran tomar parte en la subasta.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente.

Dado en Villalpando á veinticuatro de Junio de mil novecientos doce.—José Samaniego.—Por su mandado, José López. R—1319

FUENTESAUICO

Don Antonio Palao Girón, Juez de primera instancia accidental de Fuentesauco.

Digo: Que en ejecución de sentencia y por par-

te del Procurador D. Miguel Antón Martín, se solicitó en veinte de Julio del año anterior la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del correspondiente anuncio para hacer pública la defunción del que fué su representado Juan García Pascual, pobre en sentido legal, vecino que fué de Argujillo, llamando á los que se consideren con derecho á la herencia, á lo que se accedió, en término de treinta días, en providencia del mismo día, remitiéndose al efecto con igual fecha el anuncio pretendido, y como apesar del mucho tiempo espirado no se haya remitido á este Juzgado el número ó ejemplar del BOLETIN on que constare la inserción, en providencia de hoy he acordado se produzca el referido anuncio á los fines dichos y por igual término de los treinta días.

Y para que tenga cumplido efecto se expide el presente en Fuentesauco á diez y nueve de Junio de mil novecientos doce.—Antonio Palao.—El Secretario judicial, Alfredo Suarez Inclán. R—1320

Juzgados municipales.

PELEAS DE ARRIBA

Don Galo González Pérez, Juez municipal de Peleas de arriba.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se hallan vacantes las plazas de Secretario y Suplente del mismo, y se han de proveer con arreglo á lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, en el plazo de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en el periódico oficial de la provincia.

Los agraciados disfrutarán como remuneración por sus servicios los derechos marcados en los aranceles vigentes y los aspirantes acompañarán á la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde del domicilio del interesado ó del de su naturaleza.
- 3.º Certificación del Juzgado de su naturaleza de los antecedentes penales y qué servicios ó cargos ha desempeñado en dicho Juzgado municipal.
- 4.º Certificación de examen ó aprobación, ó en su caso certificación de aptitud para desempeñar alguno de dichos cargos, según dispone el Reglamento.

Las instancias que se presenten transcurrido el plazo, no serán admitidas.

Peleas de arriba 28 de Junio de 1912.—El Juez municipal, Galo González. R—1302

Juzgados militares

LEÓN

Luciano Maillo Pérez, hijo de Leandro y de Basilia, natural de Casaseca de las Chanas, Ayuntamiento del mismo, provincia de Zamora, estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, estatura un metro quinientos noventa y cinco milímetros, domiciliado últimamente en Buenos Aires; procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente, Juez instructor del Regimiento infantería de Burgos, número treinta y seis, de guarnición en León, D. Arturo Alonso Elices, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

León veintidos de Junio de mil novecientos doce.—El primer Teniente, Juez instructor, Arturo Alonso. R—1296